



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/18740

25/10/2017

52531

AUTOR/A: GARCÍA SEMPERE, Eva (GCUP-ECP-EM); LÓPEZ DE URALDE GARMENDIA, Juan Antonio (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

En relación con las cuestiones formuladas por Sus Señorías, se informa que las medidas adoptadas para el cumplimiento de la Estrategia Europea de Biodiversidad se recogen, principalmente, en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, así como en el Plan Estratégico del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad 2011-2017, aprobado mediante Real Decreto 1274/2011, de 16 de septiembre.

Este Plan Estratégico se alinea con los compromisos asumidos por España en la materia en el ámbito internacional y comunitario, en especial con los derivados del Plan Estratégico del Convenio sobre la Diversidad Biológica para el periodo 2011-2020, adoptado en la décima reunión de la Conferencia de las Partes del Convenio en octubre de 2010, y de la Estrategia de la Unión Europea en materia de diversidad para 2020.

Se destaca que el Gobierno centra sus esfuerzos en la aplicación de la citada Ley 42/2007, en particular en relación con el Plan Estratégico del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad 2011-2017, del que está realizando el análisis y evaluación del grado de cumplimiento de sus objetivos.

Este ejercicio, puesto en marcha en el contexto del seguimiento de dicho Plan, permitirá, una vez concluido, detectar carencias en la aplicación del mismo así como identificar asuntos que, no estando cubiertos por el Plan Estratégico actual, es necesario contemplar e incorporar en un futuro marco para realizar una contribución positiva al cumplimiento de los objetivos de la Unión Europea en materia de conservación de la biodiversidad.

Así, se señala que los presupuestos que se disponen para la aplicación de medidas para la conservación de la biodiversidad son los contenidos en las leyes de los Presupuestos Generales del Estado para ese fin.



Por otra parte, en cuanto a la situación de la biodiversidad, cabe destacar Informes sobre el estado del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, contemplados en el artículo 11 de la Ley 42/2007, que ofrecen anualmente datos de indicadores relativos a la biodiversidad. Por ello, constituyen una fuente de información esencial a tener en cuenta en las valoraciones que se realicen sobre la situación de la biodiversidad en España. De igual relevancia en este ámbito son los informes de aplicación de la Directiva Aves y Hábitats.

Así, el cuadro global de la evaluación de los tipos de hábitat y las especies de interés comunitario en el último período disponible (2007-2012) muestra una mejoría significativa de la calidad de los resultados frente a los obtenidos en el sexenio anterior. Esta información está disponible en la página web del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (www.mapama.gob.es).

De cualquier modo, en todo caso habrá de considerarse la información concluyente del siguiente período 2013-2018 para establecer una valoración de la situación de la biodiversidad en España.

Respecto a las medidas concretas tomadas para frenar la extinción de especies, éstas son de diversa naturaleza, e incluyen las siguientes:

- Protección legal de las especies silvestres, a través de los instrumentos previstos en la Ley 42/2007: régimen general de protección recogido en el artículo 54 y régimen de protección especial a través del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.

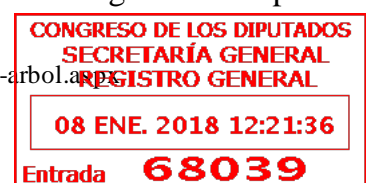
El Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas desarrolla estos instrumentos y, además, existen unos criterios orientadores para la inclusión de especies en el Catálogo aprobados por Resolución de 6 de marzo de 2017, que fundamentan la inclusión de nuevos taxones.

- La Ley 42/2007 contempla, en su artículo 60, que si para una especie se dedujera que existe un riesgo inminente de extinción, ésta podría ser considerada como “En situación crítica”, lo que conllevaría que las acciones desarrolladas para evitar su extinción fuesen consideradas de interés general.

Durante el presente año, y por primera vez, desde el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente se ha elaborado una primera lista de especies “En situación crítica”, con siete especies que recibirán esta consideración con el fin de evitar su extinción.

- Planificación, a través de la elaboración de Estrategias de Conservación (artículo 60 de la Ley 42/2007), que se configuran como criterios orientadores para las administraciones competentes. En la actualidad hay aprobadas Estrategias de Conservación estatales para 15 especies muy amenazadas distintas, además de una genérica para la conservación de la flora y otras cuatro de lucha contra amenazas para la biodiversidad¹. Las Estrategias son impulsadas

¹ <http://www.mapama.gob.es/es/biodiversidad/publicaciones/pbl-fauna-flora-estrategia-list-arbol-arbol.htm>





para llevar a cabo una coordinación y acción conjunta, con el fin de evitar la extinción de especies, especialmente de las más amenazadas y emblemáticas.

- Conservación *in situ*, a través del fomento de la protección de espacios naturales (por ejemplo, Red Natura 2000) y de actuaciones concretas sobre el terreno. En este sentido, existen numerosos ejemplos de actuaciones realizadas, en el marco de proyectos (por ejemplo, del programa Life en el ámbito de Naturaleza y Biodiversidad²).

- Conservación *ex situ*, como complemento a la conservación *in situ*, y fundamentalmente para los casos más graves (mayor amenaza). Un ejemplo claro es el del lince ibérico (*Lynx pardinus*), cuyo programa de conservación *ex situ* está permitiendo ampliar significativamente tanto la población como el área de distribución de la especie en la península ibérica³. El Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente gestiona actualmente dos de los cuatro centros de cría en cautividad de la especie. También se apoya la conservación *ex situ* del visón europeo (*Mustela lutreola*) a través del apoyo a su programa de cría.

Finalmente, cabe mencionar que en otros ámbitos también se realizan actuaciones que pueden ayudar a frenar la extinción de especies. Es el caso, por ejemplo, de la aplicación de la evaluación del impacto ambiental, con la adopción de medidas preventivas, correctoras y compensatorias para especies amenazadas que pudieran verse afectadas por proyectos.

Respecto al lobo ibérico, como ya se ha indicado, la Ley 42/2007, protege a todas las especies de fauna autóctona a través de un régimen general de protección fijado en su artículo 54.5. Además, la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, incluye al lobo ibérico como especie que requiere protección estricta de sus poblaciones al sur del río Duero, mientras que las poblaciones al norte del Duero pueden ser objeto de medidas de gestión.

Cabe señalar que, teniendo en cuenta los datos del último censo nacional del lobo ibérico⁴, y considerando los datos del censo anterior, no se ha observado reducción en las poblaciones sujetas a régimen de gestión, al contrario, en algunos casos parece haber aumentado. Por ello, el estatus jurídico de la especie no parece requerir cambios al norte del Duero para asegurar su conservación de la especie.

Madrid, 05 de enero de 2018

² Para proyectos concedidos en España véase http://www.mapama.gob.es/es/ministerio/servicios/ayudas-subvenciones/programa-life/proyectos-life/proyectos_espanoles.aspx

³ <http://www.lynxesitu.es/>

⁴ http://www.mapama.gob.es/es/biodiversidad/temas/inventarios-nacionales/inventario-especies-terrestres/ieet_mamiferos_censo_lobo.aspx